Firmado digitalmente por FLORES ÑIQUE CARLOS DEYVI FIR 41674734 hard
Unidad: OFICINA DE ADMINISTRACION
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Fecha y hora de proceso:15/04/2025 - 11:50:09
Id seguridad: 19177959

Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana

Chiclayo 15 abril 2025

RESOLUCION JEFATURAL N° 000125-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD [515735136 - 2]

VISTO:

El expediente con registro de SISGEDO [515735136-0] de fecha 04 de marzo del 2025, INFORME TÉCNICO N° 000020-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD-JLMA [515735136-1] de fecha 04 de marzo del 2025, y demás documentación que obran como antecedentes y forman parte íntegra de la presente resolución en un total de diecinueve (19) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente con registro de Sisgedo N° 515735136-0 de fecha 04 de marzo del 2025, la administrada **Emerita Martha Correa Saldaña**, identificada con DNI Nº 16661800, Especialista en Educación de la Dirección Ejecutiva de Gestión Pedagógica de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, solicita licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, adjuntando para tal fin el Certificado Médico Nº 0215967;

Que, es derecho de los profesores solicitar licencia con goce de remuneraciones la misma que se establece de acuerdo al Art. 41° inciso “h” y Art. 71° literal “a.1” de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y Art. N° 183° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED – Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, en su Art. 184° “licencia por incapacidad temporal” indica en el literal a) Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley Nº 26790, Ley de Modernización de la Salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-97-SA.;

Que, el Art. 15° del Decreto Supremo N° 009-97-SA - Reglamento de la Ley de Seguridad Social en Salud, subraya “El pago de subsidio por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), es a partir del vigésimo primer día y será abonado íntegramente y en forma directa por el Seguro Social en Salud - ESSALUD. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continua obligado al pago de la remuneración”;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 081-2023-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica “Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial”, de las Licencias con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones;

Que así mismo, la Guía para Gestionar Licencias del Ministerio de Educación, señala sobre **Licencias con goce de remuneración**, en el numeral **2.1. Licencia por Incapacidad Temporal:** Es el derecho al descanso físico que tienen el profesor nombrado y contratado. La solicitud debe presentarse en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia, excepcionalmente para el caso de los profesores que laboren en IIEE ubicadas en zona rural I o zona VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles. Se acredita con el CITT o el CM por los primeros veinte (20) días en el año, en este último caso se adjunta receta médica, recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida y recibo de compras de medicina adquirida. A partir del día veintiuno (21) el profesor debe acreditar la contingencia necesariamente con el CITT, caso contrario, la IGED otorga un plazo no mayor de treinta (30) días calendario para que adjunte dicho documento y se expida la resolución que otorgue la licencia;

Que, de la revisión de los documentos anexos al expediente con registro de SISGEDO Nº 515735136-0 de fecha 04 de marzo del 2025, la administrada **Emerita Martha Correa Saldaña**, identificada con DNI Nº 16661800, Especialista en Educación de la Dirección Ejecutiva de Gestión Pedagógica de la Gerencia, Regional de Educación de Lambayeque; adjunta: **a)** Copia de DNI; **b)** Certificado Médico Nº 0215967 expedido por el Dr. RAMIRO YRIGOIN MONTENEGRO - CMP 29436, a partir del 03/03/2025 al 14/03/2025 por doce (12) días. **c)** Boletas Electrónicas Nº B009-00122897 / B009-00122898 expedido por

RESOLUCION JEFATURAL N° 000125-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD [515735136 - 2]

el Hospital Juan Pablo II SAC; **d)** Recibo electrónico por Honorarios Nº E001-6731 / E001-6734 expedido por el Médico Yrigoin Montenegro Ramiro; **-** Recetas médicas; **e)** Boletas electrónicas Nº BB01-0044443 / BB01-0044562 / BB01-0044528 / BEV0-00437455 de adquisición de medicamentos; **f)** Copia de Historia Clínica; **g)** Boletas de pago de Noviembre y Diciembre del 2024 y Enero del 2025;

Que, el TUO de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado con D.S. Nº 004-2019-JUS, señala en su **Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo. 17.1** La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, la Oficina de Licencias de la Coordinación de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, ha emitido el INFORME TÉCNICO Nº 000020-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD-JLMA [515735136-1] de fecha 04 de marzo del 2025, el cual señala que la licencia con goce de remuneraciones, solicitada por la administrada **Emerita Martha Correa Saldaña,** deviene en Procedente, la misma que debe otorgarse, con eficacia anticipada a partir del 03 al 14 de marzo del 2025 doce (12) días;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración e informado por la Oficina de Licencias de la Coordinación de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque, y;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, su modificatoria la Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 014-2021-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA, LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES, asumidos por la Unidad Ejecutora 304 - 1697 Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, a la servidora que a continuación se detalla:

EXPEDIENTE CON SISGEDO [515735136-0] de fecha 04 de marzo del 2025

EMERITA MARTHA CORREA SALDAÑA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 16661800
CARGO	: ESPECIALISTA EN EDUCACION
REGIMEN LABORAL	: LEY N° 29944
CENTRO DE TRABAJO	: GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION LAMBAYEQUE
LUGAR	: Chiclayo
NEXUS	: 021831215912
CERTIFICADO MEDICO	: **Nº 0215967**
EXPEDIDO POR	: MÉDICO: RAMIRO YRIGOIN MONTENEGRO – CMP 29436
VIGENCIA	**: 03/03/2025 AL 14/03/2025**
TOTAL DÍAS	**: 12 DIAS**
PERIODO REMUNERADO	: **12 DIAS A CARGO DE LA GRED**
PERIODO SUBSIDIADO	: 00 DIAS A CARGO DE ESSALUD
PERIODO ACUMULADO 2025	: 12 DIAS

RESOLUCION JEFATURAL N° 000125-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD [515735136 - 2]

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme con el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
CARLOS DEYVI FLORES ÑIQUE
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Fecha y hora de proceso: 15/04/2025 - 11:50:09

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/